CONTRATO No. 441081 -2023 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS CM-P29697-2023, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA S A S

Entre los suscritos, **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID**", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representado para este acto por **RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA**, actuando en calidad de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000377 del 22 de junio de 2022 y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución Rectoral No. 202205000587 del 16 de septiembre del 2022, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, de una parte; y de la otra, **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA S.A. S.,** identificada con NIT. **900641409-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., la cual de acuerdo con el certificado de Existencia y representación Legal y el acta No. 15 de asamblea extraordinaria del 30 de junio del 2017, está representada legalmente y con plenas facultades para contratar por el señor **DAVID DANIEL ROCHE**, identificado con cédula de Extranjería y como residente No. 413208, legalmente facultado para contratar, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el presente contrato se deriva del Concurso de Méritos CM-P-29697-2023. 2) Que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. siguientes del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. 3) Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. 4) Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en contratar con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, en particular la contratación de una persona natural jurídica que realizará un levantamiento topográfico y batimétrico para atender las obligaciones adquiridas por parte del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Convenio Interadministrativo n° 040-cov2210-86 de 2022 suscrito con Corantioquia 5) Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior adscrita a la Gobernación de Antioquia que presta servicios educativos y de Extensión. 6) Que el presente proceso fue autorizado por el Comité Interno de la Vicerrectoría de Extensión mediante acta No. 8 del 2 de marzo del 2023 y autorizado por el Comité de Orientación y Seguimiento que lidera la Secretaría general mediante Acta No. 19 del 9 de marzo del 2023. 7) Que al proceso de Selección se dio inicio mediante la Resolución Nº 202305000184 del 28 de marzo del 2023. 8) Que a dicho proceso se presentaron cinco (5) oferentes de los cuales quedaron habilitados tres (3) oferentes. 9) Que mediante la Resolución N° S 202305000223 del 20 de abril del 2023, modificada por la resolución N° S 202305000236 del 24 de abril del 2023, se adjudicó el contrato a la empresa **SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA S.A.S., identificada con NIT. 900641409-3**, por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos y por haber obtenido la posición uno (1) en el orden de elegibilidad. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. *"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y BATIMÉTRICO DE UN MODELO DIGITAL DE TERRENO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA LIDAR CON EL ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DETERMINADAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040-COV2210-86 DE 2022 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA."* **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. ($950.207.988,52) incluido IVA

y todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, el cual será cancelado como se especifica en los pliegos de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al finalizar el contrato, el valor total podrá ser inferior al determinado en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán. **PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO; **PARÁGRAFO CUARTO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos aquí pactados se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3300029697 del 24 de febrero del 2023. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será CIENTO VEINTE (120) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en EL departamento de Antioquia, de acuerdo con las doce (12) rondas hídricas señalas en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES:** Son obligaciones del contratista: **A) Específicas: 1**- Elaborar el cronograma y el plan de ejecución, incluyendo el personal requerido, para el desarrollo de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas. **2**- Presentar plan de trabajo y cronograma, que incluya generación de plan de vuelo, postprocesamiento, del levantamiento de sistemas lénticos y lóticos presentes en las zonas aferentes a cada fuente hídrica. **3**- Dispones y por lo tanto están a su cargo, de todas las herramientas, equipos y vehículos necesarios y con cumplimento de los requerimientos técnico para llevar a cabo los estudios de topografía y batimétricos. **4-** Entregar información topográfica de detalle (Curvas de nivel) con una precisión en la vertical de: en áreas rurales 20 cm o mayor precisión, y en áreas urbanas 10 cm o mayor precisión, en formato CAD. **5**- Entregar un informe con la Información batimétrica del cuerpo de agua priorizado con secciones transversales cada 20 m en sectores determinados por la coordinación de la componente hidrológica, y cada 50 m en el resto de los sectores de la corriente. En promedio se puede considerar el levantamiento de secciones batimétricas cada 25 m, en formato CAD. **6-** Entregar un informe con medición de aforos para cada tramo de corriente de estudio. **7**- Entregar las imágenes (Fotos) originales GSD con resolución <= 15cm. **8**- Entregar un informe de ortofotgrafía real: Ortofoto con GSD de resolución <= 15cm. Archivo digital georreferenciado del área en formatos .PNG y .TIFF. **9-** Entregar un informe con Nubes de puntos LiDAR con densidad entre 6 y 8 puntos/m2, clasificada (1-Terreno y 2-No Terreno). **10**- Entregar un informe con Modelo digital de elevación – MDE: Archivos digitales en formato .TIFF con resolución <=30cm. **11**- Entregar un informe del modelo digital de superficie MDS: Archivo digitales en formato .TIFF con resolución <= 30cm. **12-** Entregar un informe de lectura y amarre: El proponente deberá indicar el método de amarre geodésicamente por medio de estación satelital GNSS, indicando la marca y modo de uso, y su amarre a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el sistema de coordenadas proyectado con único origen (denominado “origen nacional” según la resolución 471 de 2020 del IGAC). 1**3-** Entregar un informe de amarre geodésico: Se entrega un informe en archivo digital .PDF con la información del procesamiento. Adicional se entregan los archivos RINEX de la lectura de los puntos. **14**- Entregar un informe con los archivos de la trayectoria de la aeronave para cada uno de los cauces. **15**- Realizar los trámites necesarios para obtener los de los permisos de vuelo. **16**- Generar un documento final donde se detalle por cada cuenca hidrica la metodología utilizada tanto en campo como en oficina, las memorias de los levantamientos topográficos, memorias y archivos digitales de los postprocesos de la información capturada en los equipos GPS, archivos fotográficos, origen de los vértices de amarre de la red Geodésica Magna-Sirgas del IGAC. **17**- Respetar los derechos de propiedad de la información generada, dando el apropiado crédito de la entidad, todo ello con sujeción a las normas especiales civiles y penales que regulan el derecho de autor, por lo tanto, la información facilitada no debe ser. **18**- proporcionada a terceros. La información digital suministrada para la realización del objeto del contrato es propiedad del IDEAM y deberá utilizarse exclusivamente para los procesos misionales respectivos. **19**- Darle un manejo responsable y adecuado a la información entregada en la ejecución del objeto del contrato suscrito buscando preservar los principios **20**- mantener el personal incluida en la propuesta con sus respectivos perfiles, (en caso de alguna cambio del personal, deberá ser por fuerza mayor o caso fortuito y previamente aprobado por el supervisor del contrato). **B) Generales: 1**- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato. **2**- Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de

2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **3-** Cumplir con el objeto en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **4**- Cumplir a cabalidad con el cronograma y plazos pactados mensualmente con el supervisor del contrato para el desarrollo de las actividades asignadas. **5**- Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud y pensiones. Se deberá presentar el pago de la seguridad social con la presentación de la factura. **6**- Presentar la factura equivalente. **7**- Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **8**- Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **9**- Velar por la correcta organización y entrega de la información documental emitida durante la ejecución del contrato. **10**- Velar por el adecuado uso, custodia y asegurabilidad de los bienes que le sean asignados a su cargo en la ejecución del contrato. **11**- Atender todas las solicitudes presentadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid respecto al objeto especificaciones técnicas mediante la prestación de un servicio de excelente calidad, oportuno y enmarcado siempre bajo las condiciones descritas en los estudios previos. **12**- Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Politécnico con el fin de resolver las dificultades. - Diligenciar formatos de control entregados. **13**- Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones. **14**- Asistir a las reuniones que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del Contrato Interadministrativo. **15**- Cumplir estrictamente con las directrices y medidas de bioseguridad dadas desde el Gobierno Nacional mediante la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para el manejo del COVID -19, igualmente deberá acatar los lineamientos o protocolos que imparta el Presidente de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social para el trabajo en las oficinas, además los protocolos señalados por el Gobierno Nacional en la circular conjunta 018 del 10 de marzo de 2020 y a las impartidas por la Gobernación de Antioquia, igualmente, cumplir con las directrices institucionales estipuladas en la resolución Nro. 011 de 2020 –Alcance del Protocolo de Bioseguridad COVID -19 y la circular Nro. 022 de 2020- Requerimiento de información del Protocolo de Bioseguridad y la reglamentación que para tal fin establezca la institución, así mismo, la demás normatividad que para el efecto se dicte durante la ejecución del contrato en ocasión al cumplimiento de las actividades pactadas contractualmente. **16**- Disponer de los medios o instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. **17**- Cumplir con lo dispuesto en el decreto 1443 de 2014, del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **18**- Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. (equipos, arnés, elevador o andamios, sistemas anticaídas, cuerdas, escaleras de mano, entre otros). **19**- El personal deberá contar con carné y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada. **20**- Todas las demás obligaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones del Proceso y estudios previos. **21**- Otorgar a favor del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", una garantía única con los amparos y plazos solicitados. **C) Gestión Ambiental: 1**- Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere. **2**- Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique. **3**- Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente. **4**- Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar. **5**- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **6**- Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable. **7**- Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución. **8**- Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto. **9**- En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación. **D) Seguridad y Salud en el Trabajo: 1**- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo

y enfermedades laborales. **3-** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co **4**- Realizar actividades de prevención y promoción en SST. **5**- Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar. **6**- Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales. **7**- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **8**- Designar un responsable de SST **9**- Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. **10**- Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITECNICO: 1**- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3-** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento. **4**- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5**- Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y sugerencias que dentro de los términos del contrato se presenten. **6-** Aprobar la garantía única de cumplimiento que presente el contratista constituya en debida forma. **7-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un supervisor a través de la funcionaria la ingeniera Carolina González Morales, con cédula de ciudadanía 1.036.614.340, en su calidad de docente ocasional de la Facultad de Ingenierías, o quién ejerza su cargo, o quien designe el ordenador del gasto, Datos de contacto: Bloque 31 – oficina 320. Teléfono: 3197913, con el apoyo de la coordinadora Katerine Isabel Cárdenas González. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza única de cumplimiento, a favor de entidades estatales, la cual contenga los siguientes amparos: a) **De Cumplimiento del Contrato que incluya la Cláusula Penal:** Cubrirá al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al quince porciento (15%) del valor del contrato, por el por el plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente como mínimo, al quince porciento (15%) del valor del programa de seguros, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. c) **Póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnización**, equivalente como mínimo al quince porciento (15%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual** mínimo por 200 SMLMV, por el término de vigencia del mismo. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato. b) En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada

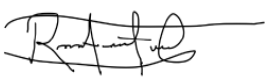
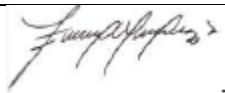
día de inobservancia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que hacen parte del proceso de selección CM-P-29697-2023, como por ejemplo el pliego de condiciones, los Estudios Previos, pólizas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y demás documentos del proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVEA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** Cada parte declara que ni ella, ni los empleados directamente involucrados en la negociación de este acuerdo han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este acuerdo constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del acuerdo se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar esta situación al momento de su existencia o al momento en que la misma sobreviniera, siendo entendido que la parte o empleado en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. LAS PARTES declaran que la transparencia es un elemento clave de acuerdo que permite su terminación en cualquier tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL. EL CONTRATANTE reconoce que previo a la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA ha desarrollado de forma independiente un know how, secreto industrial y/o propiedad intelectual para el desarrollo de su objeto social y muy posiblemente estos derechos estarán inmersos en los productos a entregar en la ejecución del objeto de este contrato, sus especificaciones técnicas y contenido obligacional, así como las herramientas que los apoyan como vídeos, software, etc, y de ser así, se entiende que los derechos inherentes a los mismos se encuentran protegidos por las leyes locales e internacionales, no pudiendo ser violados en ningún supuesto, debiendo responder la parte infractora por toda y cualquier violación de esos derechos, inclusive por daños y perjuicios, como tampoco podrá ninguna parte pretender el registro o

adjudicación de la titularidad de los mismos sin mediar autorización previa y expresa por la parte contraria. En todo caso, si en la ejecución del objeto de este contrato, el cumplimiento sus especificaciones técnicas y contenido obligacional, los productos a entregar o cualquier documentos estuvieren afectados un know how, los derechos de Propiedad intelectual y/o industrial, **EL CONTRATISTA** de manera consiente y con un contenido obligacional **cede** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA** y el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** todos los derechos de explotación y propiedad sobre todos los ENTREGABLES CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, puesto que son de propiedad de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL**. **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por EL CONTRATANTE. Además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a EL CONTRATISTA, éste deberá responder ante EL CONTRATANTE por los perjuicios causados. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 del 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia, reconocimiento y aceptación del contenido obligacional del contrato No. 441081-2023, su firma se da de manera electrónica a través de la plataforma Secop II, en la fecha que allí se materialice por las personas que se relacionan a continuación y quienes representan las partes contratantes.

RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA
Vicerrector de Extensión del PCJIC.

DAVID DANIEL ROCHE
R/L SIGLA S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ramiro Alexander Tuberquia Gómez Abogado Contratista Vicerrectoría de Extensión		27/04/2023
Revisó	Emanuel Martinez Sossa Abogado Contratista Vicerrectoría de Extensión		27/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			